Toluca, Estado de México; septiembre 9 de 2020.

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en las fracciones II y X del artículo 26 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, informa:

BOLETÍN JURÍDICO No. 46/2020

CONTENIDO:

No.	Asunto	Publicación
01	Lineamientos de Operación del Sistema de Seguimiento y Atención a Personas Generadoras de Violencia de Género	Gaceta del Gobierno 8 de septiembre de 2020 Sección Primera

01. <u>Lineamientos de Operación del Sistema de Seguimiento y Atención a Personas Generadoras de Violencia de Género</u>

El Sistema de Seguimiento y Atención a Personas Generadoras de Violencia de Género (SIGUE), es una plataforma tecnológica que será utilizada para el registro y seguimiento de las personas generadoras de violencia, estableciendo los lineamientos generales para su operación, alimentación y administración. Las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública estatal, así como el personal del servicio público del Poder Judicial del estado y, en su caso, los gobiernos municipales; así como, las instancias canalizadoras que apliquen alguna medida administrativa, sanción, sentencia o resolución jurisdiccional, a personas generadoras de violencia, estarán obligadas a alimentar y actualizar la información del Sistema de Seguimiento y Atención a Personas Generadoras de Violencia de Género. Los sujetos obligados que refiere el párrafo anterior, asegurarán el adecuado llenado de los campos de la plataforma SIGUE, así como la canalización de la persona agresora al Centro de Reeducación o instancia correspondiente y competente, para lo cual deberán adoptar las medidas necesarias de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

Objetivo General

Contar con una plataforma que posibilite el registro, canalización y seguimiento de las personas generadoras de violencia contra las mujeres determinadas mediante una sanción, resolución o sentencia, que sean remitidas por las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública estatal, así como el personal del servicio público del Poder Judicial del estado y, en su caso, los gobiernos municipales, a los Centros de Atención y Reeducación o a las instituciones encargadas de brindar servicios de reeducación.

De la Coordinación interinstitucional

Para dar cumplimiento al objetivo de los presentes lineamientos, y de acuerdo a la normatividad aplicable, así como en el ejercicio de sus respectivas competencias, las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública estatal, así como el personal del servicio público del Poder Judicial del estado y, en su caso, los gobiernos municipales, efectuarán acciones tendientes a alimentar la plataforma "SIGUE", llevando a cabo la canalización de las personas que hayan sido determinadas mediante una sanción, resolución o sentencia, que ejercen violencia, para que se realice el proceso de reeducación; para lo cual se podrán suscribir los convenios de coordinación o participación, que en su caso correspondan, y sean necesarios para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los presentes Lineamientos. La información que alimente a la plataforma "SIGUE", será responsabilidad de las personas que cuenten con cuenta de acceso y contraseña, así como de quienes brinden atención a personas generadoras de violencia; así mismo, el CEMyBS tendrá el compromiso de conserva, resguardar y mantener actualizada la información.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense los presentes Lineamientos de Operación del Sistema de Seguimiento y Atención a Personas Generadoras de Violencia de Género, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los Lineamientos de Operación del Sistema de Seguimiento y Atención a Personas Generadoras de Violencia de Género, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. - Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos de Operación del Sistema de Seguimiento y Atención a Personas Generadoras de Violencia de Género.

Nota: El Manual de mérito, puede ser consultado en: http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/sep081.pdf

Lic. Eduardo Castro Ruíz **Líder "A" de Proyecto** **Elaboró**	**Lic. Mario Enrique Rosales Caballero** **Subdirector de Interlocución Gubernamental y Legislativa** **Revisó**	**Lic. Raúl Zepeda Sánchez** **Subdirector de Asuntos Jurídicos** **Revisó**

M. en D. Erick S. Mañón Arredondo
Director de la Unidad Jurídica y Consultiva
Autorizó